



---

### Sumario

---

#### I. Disposiciones generales

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Página 18207

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 207/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno de Canarias a D. José Manuel Soria López.

Página 18209

Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Página 18209

#### IV. Anuncios

*Otros anuncios*

##### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 18 de junio de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Acondicionamiento del almacén del vivero de Betancuria, situado en el término municipal de Bentancuria, solicitada por la Consejería de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura.

Página 18209

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 20 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 136-2007 promovido por la Sociedad Tinguaro Ganaderos, S.L., para explotación ganadera, en el paraje denominado El Pino, Araya, municipio de Candelaria.

Página 18210

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Arona**

Edicto de 14 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000362/2006.

Página 18210

**Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 17 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001303/2004.

Página 18211

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma**

Edicto de 13 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000221/2003.

Página 18211

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 22 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001118/2006.

Página 18212

**Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía**

Edicto de 2 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 0000119/2000.

Página 18213

**Fundación Canaria Dr. Manuel Morales**

Anuncio de 22 de junio de 2007, relativo a la convocatoria de becas de ampliación de estudios, durante el año 2008, para Titulados Universitarios.

Página 18213

Anuncio de 22 de junio de 2007, relativo al extracto, inventario, balance y actividad correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad al artº. 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

Página 18214

## I. Disposiciones generales

### Presidencia del Gobierno

**1157** *DECRETO 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.*

El Gobierno de Canarias, según el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, está compuesto, además de por el Presidente, por el Vicepresidente y los Consejeros, sin que el número de sus miembros pueda exceder de once, siendo el Presidente quien los designa libremente (artículo 18.1 del Estatuto). Tales prescripciones son reiteradas por los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que además dispone (artículo 14.3) la designación de un secretario de entre sus miembros.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 4/1997, de 6 de junio, sobre sedes de los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, faculta al Presidente para establecer, mediante Decreto, el número y denominación de las Consejerías del Gobierno y, consecuentemente, para determinar el ámbito funcional competencial de cada una de aquéllas.

Haciendo uso de esa habilitación, y en el marco de los principios constitucionales y estatutarios a los que debe responder la organización del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede adaptar su estructura a las exigencias derivadas del programa expuesto por el Presidente del Gobierno ante el Parlamento de Canarias, y por el que obtuvo la confianza de la Cámara, tras el último proceso electoral.

En su virtud,

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza en las siguientes Consejerías:

- a) Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad;
- b) Consejería de Economía y Hacienda;

- c) Consejería de Obras Públicas y Transportes;
- d) Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación;
- e) Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes;
- f) Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda;
- g) Consejería de Sanidad;
- h) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial;
- i) Consejería de Empleo, Industria y Comercio;
- j) Consejería de Turismo.

**Artículo 2.-** La Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas excepto las relativas a la asistencia jurídica, el asesoramiento, representación y defensa en juicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el área de relaciones con el Parlamento que se atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Así mismo le corresponden las relativas a las áreas de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información; cambio climático y la política de rehabilitación de la planta alojativa turística, que tenían encomendadas las Consejerías de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y de Turismo, respectivamente.

**Artículo 3.-** La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Presidencia y Justicia así como las correspondientes al área competencial de relaciones con el Parlamento y asistencia jurídica, asesoramiento, representación y defensa en juicio que tenía encomendadas la Presidencia del Gobierno y el área competencial de telecomunicaciones e implantación de nuevas tecnologías en el ámbito interno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que tenía encomendada la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 4.-** La Consejería de Obras Públicas y Transportes asume las competencias que legal

y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a excepción de las de Vivienda, que se asignan a la Consejería Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

**Artículo 5.-** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, excepto las de investigación que se asignan a la Presidencia del Gobierno.

**Artículo 6.-** La Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en materia de asuntos sociales y juventud y las de vivienda que tenía asignadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

**Artículo 7.-** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas, excepto las relativas a cambio climático que se atribuye a la Presidencia del Gobierno.

**Artículo 8.-** La Consejería de Empleo, Industria y Comercio asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas en materia de empleo la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y las que tenía atribuidas en materia de industria, comercio y consumo la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

**Artículo 9.-** La Consejería de Turismo asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Turismo, excepto las relativas a la política de rehabilitación de la planta alojativa turística que se atribuyen a la Presidencia del Gobierno.

**Artículo 10.-** Continúan con las competencias que actualmente tienen asignadas las Consejerías de Economía y Hacienda; Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de Sanidad.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* 1. El Secretario del Gobierno encauzará las relaciones con el Parlamento.

2. El Secretario del Gobierno será el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

*Segunda.-* Las referencias orgánicas y funcionales del ordenamiento jurídico vigente se entienden remitidas a las Consejerías establecidas en el presente Decreto en función de las áreas materiales de competencias que asumen.

*Tercera.-* Los organismos autónomos y demás entes públicos quedarán adscritos de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en el presente Decreto y en los términos que determinen los decretos por los que se apruebe la estructura orgánica de cada uno de los departamentos.

*Cuarta.-* En aplicación del artículo 5.3 del Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 202/1997, de 7 de agosto, la Relación Anexa del mismo queda modificada en los términos del artículo 1 de este Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán en las correspondientes secciones presupuestarias las adaptaciones técnicas y las transferencias de créditos precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, todo ello de conformidad con lo establecido a tales fines en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**1158** *DECRETO 207/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra Vicepresidente del Gobierno de Canarias a D. José Manuel Soria López.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo en nombrar Vicepresidente del Gobierno de Canarias a D. José Manuel Soria López.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

**1159** *DECRETO 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, vengo a nombrar a:

D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

D. José Manuel Soria López, Consejero de Economía y Hacienda.

D. Juan Ramón Hernández Gómez, Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Dña. María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dña. Milagros Luis Brito, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Dña. Inés Nieves Rojas de León, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Dña. María Mercedes Roldós Caballero, Consejera de Sanidad.

D. Domingo Berriel Martínez, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

D. Jorge Marín Rodríguez Díaz, Consejero de Empleo, Industria y Comercio.

Dña. Rita María Martín Pérez, Consejera de Turismo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE,  
Paulino Rivero Baute.

## IV. Anuncios

*Otros anuncios*

*Administración Local*

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**2805** *ANUNCIO de 18 de junio de 2007, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Acondicionamiento del almacén del vivero de Betancuria, situado en el término municipal de Bentancuria, solicitada por la Consejería de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 13 de junio de 2007, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado Acondicionamiento del almacén del vivero de Betancuria, conforme a las características del proyecto presentado, situado en el término municipal de Bentancuria, solicitada por la Consejería de Medio Ambiente, Caza, Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2007.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

## Cabildo Insular de Tenerife

**2806** ANUNCIO de 20 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 136-2007 promovido por la Sociedad Tinguaro Ganaderos, S.L., para explotación ganadera, en el paraje denominado El Pino, Araya, municipio de Candelaria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 136-2007 promovido por la Sociedad Tinguaro Ganaderos, S.L., para explotación ganadera, en el paraje denominado El Pino, Araya, municipio de Candelaria.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2007.-  
El Consejero Insular, José Manuel Bermúdez Esparza.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Arona

**2807** EDICTO de 14 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000362/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Arona.  
JUICIO: verbal LEC. 2000 0000362/2006.  
PARTE DEMANDANTE: D. Secundino Lizardo Lizardo Piñero.

PARTE DEMANDADA: Rotulaciones Neón Color, S.L.  
SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto en extracto es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Arona, a dos de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, Dña. Carmen Cano Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Secundino Lizardo Piñero, representado por la Procuradora Dña. Juana Martínez Ibáñez, asistido por la Letrada Dña. Sonia Castro Martín contra Rotulaciones Neón Color, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D. Secundino Lizardo Piñero frente a Rotulaciones Neón Color, S.L., declaro haber lugar al desahucio condenando a los demandados a desalojar dicho inmueble y a dejarlo a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento y le condeno al pago de nueve mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (9.856,04 euros) en concepto de rentas y recibos de luz y el pago del interés legal desde la fecha de presentación de la demanda. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de mayo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad

Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 14 de mayo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 14 de mayo de 2007.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

**2808** *EDICTO de 17 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001303/2004.*

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido Judicial.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1303/04, seguido por D. Juan Carmelo Padrón Santana representado por el procurador D. José Javier Marrero Alemán y defendido por el letrado D. Ernesto Marrero Suárez contra Dña. Elisa Alonso Ramírez, en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carmelo Padrón Santana condeno a Dña. Elisa Alonso Ramírez a otorgar escritura pública a favor del demandante del garaje descrito en el hecho cuarto de la demanda, así como al pago de las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de abril de 2007.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de La Palma**

**2809** *EDICTO de 13 de abril de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000221/2003.*

El Secretario D. Francisco Feliciano García, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de la ciudad de Santa Cruz de La Palma y su Partido Judicial.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. Dña. Marta Gala García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de febrero de 2004.

Vistos por mí, Dña. Marta Gala García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma, los autos de separación matrimonial contenciosa nº 221/03, a instancia del Procurador Sr. Santos Díaz, en nombre y representación de D. José Agustín López Pérez, asistido por el Letrado Sr. Carreres Pérez, en virtud de demanda dirigida frente a Dña. Nuvia Triana Roque, en rebeldía.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Santos Díaz, en nombre y representación de D. José Agustín López Pérez frente a Dña. Nuvia Triana Roque, debo decretar y decreto la separación del matrimonio que celebraron ambos litigantes el día 12 de septiembre de 2000, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Conforme a lo establecido en el artículo 95 del Código Civil, en relación con el 1395.3 del mismo cuerpo legal, queda disuelto el régimen económico de este matrimonio, una vez que sea firme la presente sentencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado y que resolverá, en su caso, la Audiencia Provincial de Tenerife de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la LEC.

Firme que sea, líbrese exhorto a los Registros Civiles en los que aparezca inscrito el matrimonio que se separa, acompañando testimonio de la sentencia, a fin de que se anote el fallo de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de La Palma, a 13 de abril de 2007.- El/la Secretario/a.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**2810** *EDICTO de 22 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001118/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001118/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. José Enrique Vega La Roche.

PARTE DEMANDADA: D. José Antonio Serrano Vivas.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante D. José Enrique Vega La Roche, representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Duque Martín de Oliva, contra el demandado D. José Antonio Serrano Vivas:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2005 del local sito en calle El Pilar, 16, planta 2ª, puerta derecha, exterior, de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Condeno al demandado a que deje libre, vacua y expedita la referida finca, a disposición del actor, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo que marca la ley.

3.- Impongo al demandado las costas del presente juicio y a cuyo pago se le condena.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

No se admitirá el recurso a la parte demandada condenada si no acredita, por escrito, y al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba abonar anticipadamente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó y firma, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de D. José Antonio Serrano Vivas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2007.- El Secretario Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

**2811** *EDICTO de 2 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 0000119/2000.*

Sagrario Tovar de la Fe, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 28 de diciembre de 2006 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se desestima la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Agustín Francisco Rivero Pérez, por sí y en representación de la herencia yacente de D. Bartolomé Lorenzo Pérez, frente a Dña. Dolores Suárez Viera, Dña. Luz Marina Pérez Suárez, Dña. Crisol Pérez Suárez, representados por el Procurador D. Francisco J. Artilles Martínez y contra la herencia yacente de D. José Pérez Domínguez, en rebeldía procesal, absolviendo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra, sin expresa imposición de costas.

Y para que así conste y la presente sirva de notificación a la herencia yacente de D. José Pérez Domínguez, dada su situación procesal, se expide el presente en Santa María de Guía, a 2 de marzo de 2007.- La Sra. Juez.

### Fundación Canaria Dr. Manuel Morales

**2812** *ANUNCIO de 22 de junio de 2007, relativo a la convocatoria de becas de ampliación de estudios, durante el año 2008, para Titulados Universitarios.*

Convocatoria de becas de ampliación de estudios de la Fundación Canaria Dr. Manuel Morales, durante el año 2008, para Titulados Universitarios, nacidos en las Islas Canarias o que han estudiado en la Universidad de La Laguna.

Las bases y los impresos se pueden recoger en los siguientes lugares:

#### ISLA DE LA PALMA:

Concejalía de Cultura de los Ayuntamientos de Santa Cruz Palma, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

Oficina de la UNED en la Plaza de España, 1, Santa Cruz de La Palma.

Hospital de Los Dolores y General de La Palma.

Caja Canaria en Santa Cruz de La Palma, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

Consejería de Cultura y Departamento de Becas del Cabildo Insular en 3ª y 5ª plantas.

#### ISLA DE TENERIFE:

Concejalía de Cultura de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

Caja Canarias de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, San Sebastián (La Gomera) y Valverde (El Hierro).

Consejería de Cultura de los Cabildos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.

Departamento de Becas y de Fisiología de la Universidad de La Laguna.

Hospital Universitario y Nuestra Señora de Candelaria.

Investigaciones Agrarias en Tejina y Real Academia de Medicina.

#### ISLA DE GRAN CANARIA:

Concejalía de Cultura de los Ayuntamientos de Las Palmas y Telde.

Caja Canarias en Las Palmas, Puerto del Rosario (Fuerteventura), y Arrecife (Lanzarote).

Consejería de Cultura de los Cabildos de Las Palmas, Fuerteventura y Lanzarote.

Departamento de Becas y Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Las Palmas.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas.

Hospital Dr. Negrín, Insular, El Pino, Materno Infantil, El Sabinal, y San Martín.

#### PENÍNSULA:

MADRID: Universidades: Alfonso El Sabio, Autónoma, Clínica Puerta de Hierro, y Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Madrid.

BARCELONA: Facultad de Medicina en calle Casanovas, 143, y Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

CÓRDOBA: Facultad de Medicina en Avenida Menéndez Pidal y Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

PAMPLONA: Clínica Universitaria, Avenida Pío 12, 36, y Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

SEVILLA: Facultad de Medicina en calle San Fernando y Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

SALAMANCA: Facultad de Medicina en Avenida El Charco y Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

CORREO ELECTRÓNICO: fmanuelmorales@ayto-tazacorte.com y ayto\_padron@tazacorte.es

PÁGINA WEB: <http://www.infolapalma.com/tazacorte,tazacorte.es>

Consulta directa: agbrito@ull.es

AL TELÉFONO: (922) 480210. AL FAX: (922) 480929.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: hasta el 22 de octubre de 2007, en Fundación Canaria Dr. Manuel Morales, carretera al Puerto, 2, 38770-Tazacorte, isla de La Palma. Directamente o por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tazacorte, a 22 de junio de 2007.- El Presidente, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

**2813 ANUNCIO** de 22 de junio de 2007, relativo al extracto, inventario, balance y actividad correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad al artº. 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

Extracto correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad al artº. 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundación Dr. M. Morales. Inventario-balance.

ACTIVO DENOMINACION	VALORACION		
	INICIAL	MODIF.	FINAL
Terrenos	337.047,59 €		337.047,59 €
Maquinaria, inst. y utillaje	97.332,40 €		97.332,40 €
Elementos de transporte	3.706,00 €		3.706,00 €
(-) A.A.I.M. Propios	- 9.725,46 €	- 10.226,73 €	- 19.952,19 €
FINANCIERAS		930.000,00 €	930.000,00 €
DEUDORES	7.427,89 €	8.638,56 €	16.066,45 €
INV.FINANCIERAS			
TEMPORALES	930.000,00 €	- 480.000,00 €	450.000,00 €
CUENTAS FINANCIERAS	491.839,17 €	450.194,76 €	41.644,41 €
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.857.627,59 €</b>	<b>898.606,59 €</b>	<b>1.855.844,66 €</b>

PASIVO DENOMINACIÓN	VALORACION		
	INICIAL	MODIF.	FINAL
PATRIMONIO	1.828.220,44 €	- 96.081,84 €	1.732.138,60 €
SUBENCIONES DE CAPITAL	20.042,19 €	- 2.447,35 €	17.594,84 €
DEUDAS LARGO PLAZO Y MED.	78.248,02 €	- 8.048,49 €	70.199,53 €
DEUDAS A CORTO PLAZO	27.198,78 €	- 24.279,22 €	2.919,56 €
RESULTADOS	- 96.081,84 €	129.073,97 €	32.992,13 €
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.857.627,59 €</b>	<b>1.782,93 €</b>	<b>1.855.844,66 €</b>

Memoria de Actividades:

Beca concedida: Dra. Dña. María del Carmen Alonso Fuentes. Tema: estructura del gen del receptor androgénico y sus mutaciones en la población canaria. Dirección: Prf. Bonifacio Nicolás Díaz Chico.

Lugar: Instituto Canario de Investigaciones del Cáncer. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Duración: doce meses.

Tazacorte, a 22 de junio de 2007.- El Presidente,  
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.